



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral - Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2023-00189-00
Demandante LUIS ALFREDO GOMEZ TURIZO
Demandado EMPRESA DE SERVICIO TEMPORAL, GESTION
TALENTO HUMANO S.A.S.

El día 17 de octubre de 2023, el apoderado de la parte demandante realiza la notificación personal a la aquí demandada, tal y como consta en el numeral 07 del expediente digital, que una vez avizado los documentos enviados, en el mismo se echa de menos el acuse de recibido o la prueba de recibido por otro medio, por tal razón se requiere al apoderado de la parte demandante, que allegue el acuse de recibido o en su defecto realice nuevamente la notificación personal a la aquí demandada **EMPRESA DE SERVICIO TEMPORAL, GESTION TALENTO HUMANO S.A.S.**, del auto admisorio de la presente demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS, en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma. Recordándole a la parte demandante el allegar el acuse de recibido o la prueba de recibido por el destinatario del mensaje.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que allegue el acuse de recibido o en su defecto realice nuevamente la notificación personal a la aquí demandada **EMPRESA DE SERVICIO TEMPORAL, GESTION TALENTO HUMANO S.A.S.**, del auto admisorio de la presente demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS, en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma. Recordándole a la parte demandante el allegar el acuse de recibido o la prueba de recibido por el destinatario del mensaje.

SEGUNDO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-, en el horario de atención de este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 100 de fecha 8 de noviembre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b15350c1d4553e660c45359a9dfed60570e05e9ddd0da3b54e10a3714b11820**

Documento generado en 07/11/2023 12:17:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>